

RESOLUCIÓN No. 18-1-0247-RE



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES
Titular:	ARROYAVE ECHEVERRY LULY JULIANA
Identificación:	C.C. 1053823769
No. de Radicación:	17001-1-18-0166
Fecha de Radicación:	2018.04.12
Ficha Catastral:	01030000090000100000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-46325
Dirección:	KR 6C 51A 13
Barrio:	SOLFERINO
Subdivisión del barrio:	SOLFERINO
Estrato:	2

Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la titular solicitó el reconocimiento de la existencia de una edificación destinada a Vivienda Unifamiliar (VU), que cuenta con un (1) piso; de conformidad con el proyecto presentado.

Que la construcción está destinada al (los) siguiente(s) uso(s):
Tipo de construcción: UNIFAMILIAR

Que el uso de Vivienda Unifamiliar (VU) es permitido en el Ámbito Normativo AN-6.8, en la que se encuentra ubicado el predio objeto del presente trámite.

Que cumple con los paramentos y niveles, así:

De conformidad con lo establecido por la Secretaría de Planeación Municipal en oficio S.P.M. 1584-18 del 27 de abril de 2018, así:

VIA:	Carrera 6C.
SITUAR EL PARAMENTO:	A 1.15 m, tomados desde el borde exterior del sardinel.
ANTEJARDIN:	NO.
ZONA VERDE:	NO.
ANDEN:	1.15 m.
ANCHO DE LA CALZADA:	4.00 m. Conservar la existente.
VOLADIZO:	NO.
RECORTES EN ESQUINA:	NO.
ALTURA DEL ANDÉN:	Subir 0.17m, medidos desde el nivel de la calzada.
OCUPACIÓN DE VÍAS:	No se permite.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N°. 398 del: 09/031/2016 Notaria 3ª de Manizales.

RESOLUCIÓN No. 18-1-0247-RE



- Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresa el 12 de abril de 2018.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Arquitectónico: Arquitecto
CRISTIAN ALBERTO ORTEGON VEGA
Matrícula No. A253012011-16074410

Diseño Estructural: Ingeniero Civil
ALBERTO LOPEZ OSORIO
Matrícula No. 1720251822 CLD

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Inciso 2 del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, que dice: "Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso"; el Curador Urbano mediante el oficio PCU N° 0284-2018 del 12 de abril de 2018, informó a la Secretaría de Gobierno la radicación objeto del trámite.

Que mediante oficio PCU N°. 0290-2018 del 18 de abril de 2018, este despacho elevó consulta interpretativa a la Secretaría de Planeación Municipal con el fin de determinar con precisión el paramento para la vía pública "Carrera 6C".

Que mediante oficio S.P.M. 1584-18 del 27 de abril de 2018, la Secretaría de Planeación dió respuesta a la interpretación de normas solicitada por este despacho mediante oficio PCU N°. 0290-2018, definiendo los paramentos solicitados.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1, el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 18 de mayo de 2018 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa a la titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de impuesto de delineación urbana y expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 23 de mayo de 2018, a través de la titular en el trámite de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones.

Que con fecha del 23 de mayo de 2018, la titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Acuerdo N° 0958 del 02 de agosto de 2017 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales".
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Un (1) plano de levantamiento arquitectónico, peritaje técnico estructural (tres (3) folios, dos (2) planos estructurales, memorias de cálculo estructural (un (1) legajo).

RESOLUCIÓN No. 18-1-0247-RE



En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: \$218,000.00, liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008.
- ✓ Documento de cobro N°. 157427118 (Transacción N°. 49275), cancelado en cajero automático Bancolombia el día 23 de mayo de 2018.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Reconocimiento de la existencia de edificaciones, solicitada por el señor(a) y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES
Titular:	ARROYAVE ECHEVERRY LULY JULIANA
Identificación:	C.C. 1053823769
Fecha de Radicación:	2018.04.12
Matrícula Inmobiliaria:	100-46325
Dirección:	KR 6C 51A 13
Barrio:	SOLFERINO
Subdivisión del barrio:	SOLFERINO

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N°. 398 del: 09/031/2016 Notaria 3ª de Manizales.
- Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresa el 12 de abril de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Que el reconocimiento se efectúa sobre la siguiente obra:

Reconocer la existencia de una edificación destinada a Vivienda Unifamiliar (VU), que cuenta con un (1) piso; de conformidad con el proyecto presentado.

DESCRIPCIÓN	NIVEL	ÁREA
PRIMER PISO	0,00	41,14 M2
TOTAL		41,14 M2
ÁREA DEL LOTE Según Consulta VUR del 12/04/2018		60,00 M2
ÍNDICE	PERMITIDO	PROYECTADO
CONSTRUCCIÓN	2,50	0,69

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, el presente acto de reconocimiento de la edificación, tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción.

RESOLUCIÓN No. 18-1-0247-RE



ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular del presente acto reconocimiento de la existencia de edificación, el Arquitecto Proyectista, el Ingeniero Civil Calculista, el Ingeniero Civil o Geotecnista, el Urbanizador o Contratista, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral del presente acto de reconocimiento, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el presente acto de reconocimiento de la existencia de edificación no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 24 de Mayo de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La señora Luly Juliana Arroyave Echeverry, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.053.823.769 de Manizales, otorgó poder con presentación personal al señor Víctor Manuel Arroyave Gonzáles, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.111.511 de Samaná - Caldas, para adelantar los trámites pertinentes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit